

DE LA

# PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

new respective on the state of the state

(Gaceta del 18 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 8 de Julio.)

## ANUNCIOS OFICIALES

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 11 de Mayo de 1897

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Antonio Gálvez y González y con asistencia de los Vocales
Sres. Batlle, Sala, Satorras y Secretario accidental, abrióse la sesión de
segunda convocatoria, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Fueron leídos dos oficios de los Alcaldes de San Carlos de la Rápita y Prat de Compte que participaban no había novedad en los viñedos de aquellos términos.

El Sr. Sala, al dar cuenta el Secretario accidental que el peón caminero que vive en la casilla del puente del Francolí bajaba por medio de una escalera de mano desde la carretera al Vivero de la Sección, dijo que creía que el dicho peón no tenía derecho alguno para bajar allí.

El Sr. Gobernador Presidente dijo que su parecer era el mismo del señor Sala, y que por tanto se pasase una comunicación al Sr. Jefe de Obras públicas para que éste prohiba al aludido peón que en adelante baje al Vivero.

Fueron presentadas las cuentas del mes de Marzo, que como estaban revisadas por la Junta interventora, fueron aprobadas.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica el Ayudante del Servicio agrónomico.—Secretario accidental, Ramón Pobo.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Núm. 3312 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la Gaceta de Madrid, núm. 195 correspondiente al miércoles 14 de Julio actual, se inserta el Real decreto fecha 12 del mismo mes disponiendo el arriendo en público concurso de la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas en la Península é isla adyacentes, á cuyo fin se inserta el pliego de condiciones y modelo de proposición.

La cláusula 21 de dicho pliego dis-

pone que los dueños ó encargados de las fábricas, almacenes ó depósitos de pólvoras y materias explosivas, presentarán á los Delegados de Hacienda de las provincias en el término de diez días, á contar desde la inserción del pliego en la Gaceta de Madrid, declaraciones juradas de las existencias que posean de dichos artículos, á fin de que puedan ser comprobadas, mediante los necesarios reconocimientos y aforos, considerándose como efectos de contrabando todas las pólvoras y explosivos no comprendidos en dichas declaraciones. Las existencias declaradas que los dueños no hayan podido expender hasta el día 31 de Agosto, serán adquiridas por el arrendatario ó exportadas con arregio á la cláusula precedente.

En su consecuencia, he acordado hacer público por medio del presente anuucio, que los fabricantes y almacenistas de pólvoras y materias explosivas de esta provincia se hallan en el ineludible deber de presentar en esta Delegación de Hacienda, antes del día 24 del mes actual, las declaraciones juradas de que trata la cláusula 21 que queda transcrita; pues de no hacerlo podrían irrogárseles los perjuicios consiguientes.

Tarragona 17 de Julio de 1897. – El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3313

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Anuncio

Por el presente se hace saber que D. Ramón Blanes ha cesado en el cargo que desempeñaba de Administrador subalterno de Bienes Jel Estado en el partido de Gandesa.

Tarragona 17 de Julio de 1897. — El Administrador, E. Salinas Romero.

Núm. 3314
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que en algunos predios sirvientes que atraviesa el acueducto del Ayuntamiento de esta ciudad, pertenecientes á los términos municipales de Pallaresos, Secuita, Nulles, Vallmoll, Valls, Puigpelat, Alió y los agregados Argilaga y Bellavista, existen plantaciones de árboles, cepas, arbustos etc., etc.,

que interceptan los márgenes y obstruyen el cáuce del acueducto, en detrimento de la servidumbre impuesta sobre dichas fincas, la Corporación municipal de mi presidencia acordó poner el hecho en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos por cuyos términos pasa el acueducto, á fin de que por los medios de costumbre, prevengan á los dueños de las expresadas fincas que se les concede el plazo hasta 1.º de Octubre próximo para que talen y destruyan toda clase de plantaciones que invadan el terreno ocupado por el acueducto, cáuce, márgenes, cajeros etc.; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haber dado cumplimiento á esta disposición, lo ejecutará el Ayuntamiento de esta ciudad por cuenta de los propietarios sirvientes.

Tarragona 17 de Julio de 1897.— El Alcalde, J. Miró.

Núm. 3315

Don Salvador Llansa Vidal, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.745'45 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse.

Calafell 15 de Julio de 1897.—Salvador Llansa.

Núm. 3316

Don José Antonio Guerola Mora, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897

Benisanet 14 de Julio de 1897.-J. Antonio Guerola.

Núm. 3317

Don Antonio Fabregat Sanclement, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frecas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.141'16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 10 de Julio de 1897.— Antonio Fabregat.

Núm. 3318

Don Francisco Fortuny Badía, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del signiente al de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.280'35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 13 de Julio de 1897.— Francisco Fortuny.

Núm. 3319

Don Lúcas Ferré Maten, Alcalde constitucional del pueblo de Godall,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta à venta libre para el arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consu-

años, que empezará desde el día siguiente al en que se haga la adjudicación hasta el 30 de Junio de 1900.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que desde las once à las doce de dicho dia se admitirán posturas por tres años, y desde las doce á la una del mismo, por un solo año.

El tipo para la subasta será el cupo señalado á cada especie, más el recargo del 3 por 100 por cobranza y conducción de caudales, importante 7.389'22 pesetas, más el recargo municipal del 73:12 por 100 sobre los cupos parciales, á excepción del de la sal.

Por último, la garantía para poder presentar licitación será de un 2 por 100 del expresado tipo de subasta, que será adjudicada á favor del que resulte mejor proponente.

Godall 14 de Julio de 1897. - El Alcalde accidental, Vicente Lecha.-El Secretario, José Cervera.

Núm. 3320

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Hallandose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de cincuenta pesetas, se anuncia al público para que los vecinos que aspiren á su desempeño puedan presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el signiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Bonastre 14 de Julio de 1897.—El

Alcalde, Juan Mercadé.

#### Núm. 3321 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, se hace público por medio del presente á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días; debiendo advertir que el aspirante deberá prestar fianza suficiente à juicio del Avuntamiento.

Selva 14 de Julio de 1897. — El Alcalde, J. Cochs Figueras. Núm. 3322

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll -Presentada la dimisión del cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa para el ejercicio de 1897 á 98, se hace público para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar las solicitudes oportunas en esta Alcaldía.

Vallmoll 13 de Julio de 1897.-El Alcalde, Juan Martí.

### Núm. 3323

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de orbana para el ejercicio económico de 1897-98, estarán ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, à contar desde el siguiente en que este edicto sea anunciado en el Boletin oficial de la provincia, dentro los cuales los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Vallmoll 12 de Julio de 1897.-El

Alcalde, Juan Martí. Núm. 3324

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminados los repartos de contribución sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria del término municipal mos y por un período de uno á tres | de esta población para el actual ejer-

cicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Riudecols 11 de Julio de 1897 .-

El Alcalde, José Durán.

Núm. 3325 Don Andrés Balsebre Balsebre, Alcalde

constitucional de la villa de Fatarella. Hago saber: Que ultimados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas.

Fatarella 14 de Julio de 1897.-

Andrés Balsebre.

Núm. 3326

Don Francisco Sabater y Rodón, Alcalde constitucional de la villa de

Montroig.

Hago saber: Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de esta villa para el actual año económico de 1897-98, se anuncia que queda expuesto de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pnede ser examinado por los contribuyentes para las reclamaciones que les convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Barcelona, Vilanova, Colldejou y Valls se sirvan hacerlo público para conocimiento de sus vecinos terratenientes

Montroig 14 de Julio de 1897.— Francisco Sabater:

de esta villa.

### Núm. 3327 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallandose terminados los repartimientos de consumos y sal y el de encahezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de este distrito municipal formados para el actual ejercicio económico de 1897-98, estarán expuestos al público en la Secretaria municipal durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

La Galera 15 de Julio de 1897.-

El Alcalde, Carlos Ferrer.

#### Núm. 3328 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por fincas urbanas de este término municipal para el año económico actual de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el signiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tamarit 14 de Julio de 1897. — El Alcalde, Juan Prats.

> Núm. 3329 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Puigpelat 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Fortuny.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3330

Don Juan Ferrer Homs, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto fecha de ayer ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta ciudad D. David Fabregat Pallarés, á cuvos acreedores se convoca á Junta para el día cinco del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, al objeto de discutir y votar la proposición del convenio presentada, y en su consecuencia se cita á todos los acreedores del expresado-D. David Febregat para que concurran á la expresada Junta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio denominado San Roque; previniéndoles que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls à quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete. -Juan Ferrer.-Por M. de S. S., Luis Grau, Secretario.

Núm. 3331

EDICTO .

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida sobre ocupación de dinamita contra Mariano Gabaldá Domenech, vecino de Pobla de Masaluca, se hace saber que el día catorce de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble signiente:

Una casa sita en el pueblo de Pobla de Masaluca, calle de Fayón, compuesta de planta baja, dos pisos, de superficie treinta metros superficiales; linda por derecha con Ramón Gabaldá, izquierda Joaquín Llop y espalda tierras de José Folqué; tasada en mil veinticinco pesetas..... 1.025 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido Mariano Gabaldá, en méritos de la indicada causa.

Se advierte que no se admitirá pos-

tura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la lev.

Gandesa catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, José García.

Núm. 3332

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo ordenado por S. E. la Audiencia territorial de Barcelona, se hace público que por el Procurador D. Juan Pi Monlleó, que lo es de este Juzgado, se ha solicitado la reducción de la fianza que tiene prestada para garantir los actos de su profesión, y se previene á los que tengan que formular alguna reclamacion contra la misma lo verifiquen en debida forma ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contaderos desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia, con arreglo al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Reus à quince de Julio de mil ochocientos noventa y siele.-Adolfo Suárez. - Por el Secretario de gobierno, Tomás Ribes, Habilitado.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-Io